



ACUERDO No. CSJCEA21-131
22 de octubre de 2021

Por el cual se concede una autorización para Contratar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 22 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia*” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...*La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*”

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO21-1365 de 14 del octubre de 2021, solicita a esta Corporación, autorización para adelantar el proceso de selección de Contratación Directa que permita arrendar un inmueble ubicado en la calle 8 N° 12- 86, Edificio “Caracoli” en la Ciudad de Riohacha D.T.C., Departamento de La Guajira.

El valor estimado para contratar es de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$315.904.586) incluidos administración e impuestos de ley.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO21-1365 de 14 de octubre de 2021 suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos
4. Copia de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 13121 y N° 7621 del 19 de abril de 2021.
5. Acta N° Acta 102 el 1° de octubre de 2021 – Pronunciamiento Junta de Contratación Seccional.
6. M E M O R A N D O DEAJPLM21-306 emitido por el director de la Unidad de Planeación que informa de la autorización del cupo de vigencias futuras y su distribución.
7. Autorización vigencias futuras N° 2-2021-035516.
8. C I R C U L A R DEAJC21-23 del 6 de abril de 2021.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, dentro de sus facultades se encuentra la de adelantar el proceso de contratación, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a su vez, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° PCSJA17-10718 del 28 de julio de 2017, funge como ordenador del gasto, para

ejecutar las partidas presupuestales dispuestas a fin de atender las necesidades de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha.

La Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, atendiendo a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Calidad y Medio Ambiente ha considerado la importancia de garantizar la ubicación de los despachos judiciales en sedes acordes con las necesidades de la entidad.

Se ha acudido al arrendamiento de este inmueble, pues cumple con las especificaciones técnicas requeridas y ha sido adecuado según las necesidades y distribución definida por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. De igual forma, está ubicado en un sector céntrico de la ciudad cuenta con ascensor, puntos de datos, sistema eléctrico regulado que cumple con la normatividad vigente y que ya fue terminada, entre otras especificaciones favorables, para el funcionamiento de los despachos judiciales y oficinas que allí se ubican, cuenta un área de 2.098 mts² distribuidos en 7 pisos, parqueadero, azotea cuenta con ascensor, área para gimnasio con duchas, 16 baños, rampas de acceso para personas con movilidad reducida, entre otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, existe la necesidad en la ciudad de Riohacha el arrendamiento de un inmueble para el desarrollo de labores de 63 servidores judiciales pertenecientes a la planta de personal de los siguientes Despachos y Oficinas:

<i>Nombre Despacho u Oficina</i>	<i>No de Servidores</i>	<i>Salas de Audiencias</i>
<i>CENTRO DE SERV. JUDICIALES PENAL ADOLESCENCIA RIOHACHA</i>	<i>4</i>	
<i>JUZGADO 001 PENAL ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CIRCUITO DE RIOHACHA</i>	<i>4</i>	<i>1</i>
<i>JUZGADO 002 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MPAL. DE RIOHACHA</i>	<i>3</i>	<i>1</i>
<i>JUZGADO 003 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MPAL. DE RIOHACHA</i>	<i>3</i>	
<i>JUZGADO 001 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE RIOHACHA</i>	<i>5</i>	<i>N/A</i>
<i>COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA DESPACHO 01</i>	<i>2</i>	<i>1</i>
<i>COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA DESPACHO 02</i>	<i>2</i>	<i>1</i>
<i>SECRETARIA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA</i>	<i>3</i>	<i>N/A</i>
<i>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA DESPACHO 01</i>	<i>4</i>	<i>N/A</i>
<i>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA DESPACHO 02</i>	<i>2</i>	<i>N/A</i>
<i>JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL DE RIOHACHA</i>	<i>4</i>	<i>1</i>
<i>OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</i>	<i>17</i>	<i>N/A</i>
<i>JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA</i>	<i>5</i>	<i>N/A</i>
<i>JUZGADO 02 PENAL ESPECIALIZADO DE LA GUAJIRA</i>	<i>5</i>	<i>N/A</i>

Se requiere contratar el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle 8 N° 12- 86, Edificio "Caracolí" en la Ciudad de Riohacha D.T.C., Departamento de La Guajira, de conformidad al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	Medida aprox ml Largo	Medida aprox ml ancho	Total Área (m2) promedio Oficina	Promedio Área por personas	
oficina 3 personas	7,52	5,42	40,7584	13,5861333	
Oficina 4 personas	7,82	5,42	42,3844	10,5961	
Oficina 5 personas	8,82	5,42	47,8044	9,56088	
Oficina 7 Personas	10,32	5,42	55,9344	7,99062857	
Total Promedio x personas				10,4334355	
Personal aproximado edificio Caracolí				70	730,340483
Sala de audiencia tipo A x2*			60		120
Sala de audiencia tipo B X 2*			40		80
Gimnasio*			72		72
Sala Lactancia			4		4
Área de almacén					36
Área de archivo x 3			6		18
Total, área mínima sin áreas sociales o compartidas					1060,34048
<i>Área de servicios: pasillos de circulación, área de ascensor, área de escaleras, baños por piso, cocinetas, área de servicio de aseo, recepción, atención al público, Área parqueaderos mínimo 6</i> <i>*Ver Documentos técnicos UIF y Acuerdo Consejo Superior</i>					939,659
GRAN TOTAL					1999,99948

Se recibieron cotizaciones de la Inmobiliaria Ávila SAS e Inmobiliaria Pinedo Castro en la ciudad de Riohacha, siendo estas suficientes para la realización de un estudio de mercado en cuanto al valor del metro cuadrado, así:

INMOBILIARIA QUE PRESENTA LA OFERTA	UND DE MEDI DA	VALOR MT2	MT2 OFRECIDOS	DESCRIPCIÓN INMUEBLE
AVILA INMOBILIARIA SAS	MT2	\$65.81 0	189,14	Oficina sexto piso: cuenta con un área de 189,14 m2, con acceso privado a través del hall de acceso a los pisos 3, 4,5 y 6. Este hall contiene recepción, escaleras, ascensor y un baño de servicio de un área de 26.52 m2. El área común es igual para cada piso, contiene hall de servicio con un área de 3 m2, escaleras, con un área de 11.73m2, ascensor con un área de 5.17 m2 y sala de espera Con un área de 6.27 m2. Esta oficina, se encuentra totalmente amoblada, así: 20 puestos de trabajo en L. 7 archivadores grandes 14 gabinetes aéreos

				<p>31 archivadores pequeños 11 sillas ergonómicas 9 puestos de trabajo tipo mesa 1 sala de juntas 1 recepción. Las conexiones eléctricas en piso y las luces son normales. Nota: Esta oficina cuenta con disponibilidad a partir del mes de octubre del año 2021. Precio: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE \$10.460.000 + IVA del 19% Nota: el valor anterior, incluye el componente de administración y todos los impuestos de ley a excepción del IVA.</p>
AVILA INMOBILIARIA SAS	MT2	\$67.29 9	92	<p>Oficina piso cuarto: Cuenta con un área de 92 m2, con acceso privado a través del hall de acceso de los pisos 3,4,5 y 6. Este hall contiene recepción, escaleras, ascensor y un baño de servicio de un área de 26.52 m2. El área común es igual para cada piso, contiene hall de servicio con un área de 3 m2, escaleras, con un área de 11.73m2, ascensor con un área de 5.17 m2 y sala de espera con un área de 6.27 m2. Las conexiones eléctricas en pared y luces normales, se aclara que la oficina no cuenta con divisiones, pero se ajustan de acuerdo a las necesidades de cada cliente. Nota: Actualmente la oficina cuenta con disponibilidad inmediata Precio: CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE \$5.203.000 +iva del 19% Nota: el valor anterior, incluye el componente de administración y todos los impuestos de ley a excepción del IVA.</p>
PINEDO CASTRO	MT2	\$14.33 3	300,00	<p>Construcción tradicional, piso en cerámica, puerta en vidrio templado, rampas de acceso, contador de energía trifásico, tres habitaciones, tres baños, sala, comedor (para usar todos los espacios en oficina, anterior inquilino centro neumólogo del norte)</p>
PINEDO CASTRO	MT2	\$16.82 6	2.097,74	<p>Se trata de un inmueble, (edificio); bien ubicado; con vías de acceso pavimentadas, parqueo sobre la vía con portón con motor eléctrico; el edificio tiene 8 pisos, ascensor, escalera, puerta de acceso principal de vidrio, cada piso está dividido en oficinas, ventanales de vidrio; Cielo raso. Piso de cerámica en buen estado; Instalaciones eléctricas y sanitarias en buen estado (Revisables)- En el valor se incluye servicio de administración.</p>
VALOR PROMEDIO METROS CUADRADOS		\$41.067		

Así las cosas, el valor del metro cuadrado promedio de inmuebles para uso comercial en la ciudad de Riohacha se calcula en la suma de CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$41.067,00) M/L.

En cuanto a los inmuebles ofrecidos por la Ávila inmobiliaria SAS no cumplen con las especificaciones técnicas y necesidades de espacios que requiere la entidad, pues ambos inmuebles ofrecidos tienen menos de mil metros cuadrados y sería necesario realizar adecuaciones para instalar salas de audiencias, adecuaciones estas que además serían insuficientes para garantizar la concentración de todas las oficinas que se requieren ubicar; lo que conllevaría a tener que tomar otro u otros inmuebles en arriendo para aquellas oficinas que no puedan ubicarse allí, aumentando de esta manera los costos operativos y de mantenimiento, tales como servicio de vigilancia y de aseo, recursos estos con lo que a la fecha la entidad tampoco cuenta para asumir dichos compromisos.

Por otra parte la Inmobiliaria Pinedo Castro, ofrece el Edificio Caracolí, por un valor mensual de \$ 34.457.306 para el 2021 y \$ 35.284.282 para la vigencia del 2022, oferta más favorable para la entidad; cuenta con 2.097,74 metros cuadrados, por valor inferior al que arrojó el promedio del MT2, además de una edificación nueva con solo 2 años de construcción, que fue construida y ha sido adecuada según las necesidades y distribución definida por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así mismo, que por las condiciones del mercado y el sector, es evidente que por la ubicación del inmueble,- Diagonal al Palacio de Justicia, sobre dos de las avenidas principales de la ciudad, Calle Ancha y Av. de los Estudiante-, los acabados, espacios, metros cuadrados y demás aspectos, se encuentra dentro de un precio justificado, tratándose de un edificio nuevo de 7 pisos y parqueadero en sótano, ascensor, entre otros; igualmente, el propietario ha realizado ajustes al edificio según los requerimientos que le ha realizado la entidad, lo que hace que sea la mejor opción y oferta para arrendar en estos momentos, pues además teniendo en cuenta la pandemia del COVID19, realizar un traslado de sede en estos momentos no sería recomendable.

El contrato a suscribirse comprenderá el período del 1 de noviembre del 2021 al 31 de julio de 2022, para atendiendo directriz del Director Ejecutivo en cuanto a la contratación de arriendos con vigencias futuras, por razones de ley de garantías; es así, que a través de oficio DESAJPLO21-306 se da a conocer aprobación N°2-221-035516 del 09 de julio de 2021 por parte del Ministerio de Hacienda quien autoriza a la Entidad para comprometer vigencias futuras; por lo anterior la profesional encargada de presupuesto de la Dirección Seccional de Valledupar expide el respectivo Certificado de disponibilidad presupuestal, por concepto de arrendamiento de inmuebles - despachos judiciales Guajira para la vigencia 2021, CDP N° 13121 de fecha 19/04/2021 por la Unidad 08, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$441.199.974.00) y CDP N° 7621 de fecha 19/04/2021 por la Unidad 02, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$55.443.100.00).

El aumento del canon de arrendamiento para la vigencia 2022 se realizó conforme a lo estipulado en el Decreto 371 de 2021 del Ministerio de Hacienda y C I R C U L A R D E A J C 21-23 del 6 de abril de 2021 expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, aplicando incremento del 2,4%.

La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia de la entidad garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible a la administración de justicia, en condiciones de seguridad para los servidores judiciales y usuarios.

El Comité y la Junta Estructurador y Evaluador de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha mediante Acta 102 del 01 de octubre de 2021, considera pertinente que se suscriba este contrato de arrendamiento hasta el 31 de julio de 2022.

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, Secop II...”

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar para la vigencia 2021 y autorización de vigencias futuras 2022 N°2-221-035516 del 09 de julio de 2021, relacionado a continuación:

VIGENCIA 2021				
UNIDAD	No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 08 Tribunales y Juzgados.	13121	19-04-2021	\$441.199.974	\$43.116.138
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura.	7621	19-04-2021	\$55.443.100	\$25.798.474

VIGENCIA 2022				
UNIDAD	No. Asignación	FECHA	VALOR ASIGNACIÓN DE VF	VALOR A AFECTAR
Unidad 08 Tribunales y Juzgados.	42821	12-07-2021	\$1.581.260.702	\$154.528.241
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura.	42621	12-07-2021	\$198.700.076	\$92.461.733

Que mediante oficio radicado: 2-2021-035516 del 9 de julio de 2021 el Ministerio de Hacienda comunico la Aprobación de cupo de Vigencias Futuras de 2022 del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, en atención a la solicitud realizada mediante oficio No. DEAJ021-281 del 2 de junio de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la

Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que el Parágrafo 3, art. 4 del acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, señala:

“PARÁGRAFO TERCERO. Delegase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira.”

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para adelantar el proceso de selección de Contratación Directa que permita arrendar un inmueble ubicado en la calle 8 N° 12- 86, Edificio “Caracol” en la Ciudad de Riohacha D.T.C., Departamento de La Guajira.

El valor estimado por el cual se autoriza contratar es de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$315.904.586) incluidos administración e impuestos de ley, el cual se ejecuta con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 13121 del 19 de abril de 2021 con cargo a la Unidad 08 Tribunales y Juzgados Seccional Valledupar, por un valor a comprometer y afectar de \$43.116.138 y 7621 del 19 de abril de 2021 con cargo a la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar, por un valor a comprometer y afectar de \$25.798.474 y el saldo con cargo a la aprobación de cupo para Vigencias futuras del año 2022 del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, en atención a la solicitud realizada mediante oficio No. DEAJ021-281 del 2 de junio de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS comunicada a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante oficio radicado: 2-2021-035516 del 9 de julio de 2021 el Ministerio de Hacienda.

ARTICULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

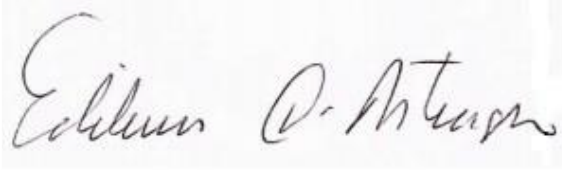
ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los

numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edilma C. Arteaga', is written over a light gray rectangular background.

EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

ECAR/JHDSV/mjom.